

ESTADO No. 125
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de Agosto de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	GB7-111	FERNANDO GOMEZ FRANCO	390-392	11/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001257	<p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. GB7-111 que su solicitud de renuncia radicada el 29 de Julio de 2010 con No 2010-412-025394-2, NO ES VIABLE.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. GB7-111, que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberán dar cumplimiento en el término establecido, de las siguientes obligaciones:</p> <p>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue el pago que hace falta para cubrir el costo total del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE., (\$258.049,00); para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[11, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se</p>



						<p>seguirán generando más intereses.</p> <p>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda" para que alleguen la póliza minero ambiental, que ampare la etapa de explotación, de acuerdo a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO); para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales y Anuales de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a los titulares que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar en el término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente auto, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de declarar desistida-2- la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. GB7-111, radicada el 29 de Julio de 2010 con No 2010-412-025394-2.</p> <p>Córrase traslado a los titulares del concepto técnico GSC-ZC No 000865 del 22 de julio de 2015, a través del Grupo de información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IEE-15091X	OSCAR HUERTAS HUERTAS	336-339	21/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001071	<p>REQUERIR al Titular Minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los siguientes pagos por valor de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos m/cte (\$ 59.451,00). Saldo a pagar de las regalías del IV trimestre de 2009 para Gravas de río. 2) Cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y tres pesos m/cte (\$55.873,00). Saldo a pagar de las regalías del I trimestre de 2010, para Gravas de Río. 3) Cuarenta y Siete Mil setecientos once pesos m/cte (\$47.711,00). Saldo a pagar de las regalías del II trimestre de 2010, para gravas de río. 4) Treinta y un mil trescientos sesenta y seis pesos m/cte (\$31.366,00). Saldo a pagar de las regalías del III Trimestre de 2010, para Gravas de Río. 5) Cincuenta mil seiscientos cuarenta y cinco pesos m/cte (\$50.645,00). Saldo a pagar de las

					<p>regalías del IV Trimestre de 2012, para Gravas de Río.</p> <p>6) Veintitrés mil setecientos ochenta y seis pesos m/cte (\$23.786,00). Saldo faltante de las regalías del I trimestre de 2013, para gravas de Ria.</p> <p>7) Veinticinco mil cuatrocientos setenta y un pesos m/cte (\$25.471,00). Saldo a pagar de las regalías del II Trimestre de 2013, para Gravas de río.</p> <p>8) Cuatro mil ochocientos once pesos m/cte (\$4.811,00). Saldo a pagar de las regalías del IV trimestre de 2013, para Gravas de Río.</p> <p>9) Mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos m/cte (\$1.452,00). Saldo a pagar de las regalías del 1 trimestre de 2014, para Gravas de Río.</p> <p>10) Trece mil cuatrocientos noventa y seis pesos m/cte (\$13.496,00). Saldo a pagar de las regalías del II trimestre de 2014, para Gravas de Río.</p> <p>Dichos montos, habrán de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se le recuerda al Titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2010, III y IV Trimestre de 2011, I, II y III Trimestre de 2012, III Trimestre de 2013, III y IV Trimestre de 2014 y I Trimestre de 2015, para gravas de Río, con base en lo expuesto en Concepto Técnico GSC- ZC No. 000573 del 04 de Junio de 2015.</p> <p>REQUERIR al Titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de Declaración de Producción y Liquidación y pago de Regalías para Arenas de Río del:</p> <ul style="list-style-type: none"> • IV Trimestre de 2009. • I, II, III y IV Trimestre de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014. • I trimestre de 2015. <p>Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente requerimiento.</p> <p>Dichos pagos, deberán efectuarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de los mismos, en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Recordándole al Concesionario que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2014, con base en lo expuesto en el Concepto Técnico GSC- ZC No. 000573 del 04 de Junio de 2015.</p> <p>Se le informa al Titular3 que es indispensable que firme la póliza Minero Ambiental No. 21-44-101176185, debido a que por falta de esta, no es posible proceder a la aprobación de la misma en el presente requerimiento.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC-000573 del 04 de Junio de 2015.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JAN-10333X	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.	281-282	14/08/2015	AUTO GSC-ZO No 000084	<p>1. REQUERIR al Representante Legal de la Sociedad VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.S., bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1437 de 2011, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No. 01DL014764 de CONFIANZA, con vigencia desde el 22 de julio de 2014 hasta el 22 de julio de 2017, de acuerdo a la siguiente liquidación:</p> <p>TOMADOR: VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.S BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900500018-2</p> <p>VALOR ASEGURADO: \$1.599.200</p> <p>VIGENCIA: DESDE 22/07/2014 HASTA 22/07/2017</p> <p>OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión No. JAN-10333Xi celebrado entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINER IAINGEOMINAS, AHORA LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y la sociedad VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.S, PARA LA EXPLORACIÓN TÉCNICA Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE UN YACIMIENTO DE MINERALES HIERRO, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, NÍQUEL Y SUS CONCENTRADOS, ORO Y SUS CONCENTRADOS, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MAGNESIO Y SUS CONCENTRADOS, Y DEMÁS CONCESIBLES, localizado en la jurisdicción del municipio de JURADO en el departamento del CHOCO. <i>durante LOS TRES AÑOS SIGUIENTES a la terminación del contrato de</i></p>

						<p>concesión, como lo establece el artículo 280 de 2001 v la cláusula décima segunda del citado contrato de concesión..</p> <p>2. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZO-000124 del 14 de agosto de 2015.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	PI2-14371	CONSORCIO VIAL INGESPART	101-102	11/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001259	<p>Aprobar los Formularios de Declaración, Producción, Liquidación y Pago de Regalías de los siguientes trimestres;</p> <ul style="list-style-type: none"> • IV de 2014 • I de 2015 <p>Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC No 000571 del 03 de junio de 2015.</p> <p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual 2014 y semestral 2015, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC No 000571 del 03 de junio de 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado al titular del concepto técnico GSC-ZC No 000571 del 03 de junio de 2015.</p> <p>Se informa al titular de la Autorización Temporal No PI2-14371, que por medio de acto administrativo expedido por la Vicepresidencia de seguimiento, Control y seguridad Minera, se tramitará la terminación del título minero por vencimiento del término, la cual le será notificada de conformidad al trámite establecido en la norma correspondiente.</p>
AREA DE RESERVA ESPECIAL	AREA DE RESERVA ESPECIAL MUNICIPIO DE AMALFI DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	LUIS EDUARDO DE JESUS VELASQUES VELILLA , MARTHA LUCIA VELASQUEZ VELILLA, JESUS IGNACIO ABORDA VIDAL Y JAIME CARDONA LONDOÑO	174-175	13/08/2015	AUTO VPF – GF No 056	<p>REQUERIR a los señores Luis Eduardo de Jesús Velásquez Velilla, Marta Lucia Velásquez Velilla, Jesús Ignacio Aborda Vida! y Jaime Cardona Londoño, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contados a partir de la notificación de la presente providencia, aclaren y alleguen:</p> <p>Anexar a la solicitud documentación de índole comercial y técnica de cada uno de los responsables de las explotaciones mineras tradicionales que demuestre la tradicionalidad, ya que evaluada la documentación comercial apartada se concluyó que la misma no es determinante, ya que las fechas evidenciadas en los recibos no demuestran tradicionalidad y las declaraciones extraprocesales no son determinantes en cuanto a fechas y actividad realizada.</p>



						<p>Aportar una descripción detallada de cada una las explotaciones mineras tradicionales {Inventario de los frentes de explotación) que realiza cada uno de los responsables de éstas, indicando como mínimo: (coordenadas de ubicación, mineral en explotación, número de trabajadores en cada mina, clase de infraestructura, avances de la actividad minera, producción, antigüedad, equipos y/o herramientas utilizadas.</p> <p>Se requiere realizar una descripción detallada.</p> <p>So pena de rechazar o desistir la solicitud de delimitación y declaración de área de reserva especial de conformidad con lo expuesto anteriormente.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **20 de agosto de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO